

Viernes 3-enero-2020

Kiosco de Agua



JINOR

CONVENIO JINOR/20/2019

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO "KIOSCO DE AGUA SANTA RITA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. IVÁN HUMMEL BERNAL ORNELAS, DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JINOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TOTATICHE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA Y EL LIC. FELIPE LEYVA ROBLES, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO". TODAS LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- a) En la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la JINOR, Celebrada el día 29 de noviembre de 2019, se aprobó la ejecución de los proyectos con el recurso RSU 2019.

Por lo que, para la firma de este convenio, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA JINOR" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado mediante convenio el 30 de junio de 2017 y Convenio publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el martes 8 de agosto de 2017 en el tomo CCCLXXXIV, sección IV, número 17, por los 10 H. Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios de la Región Norte (San Martín de Bolaños, Bolaños, Chimaltitán, Villa Guerrero, Totatíche, Colotlán, Santa María de los Ángeles, Huejúcar, Mezquitic y Huejuquilla el Alto).
- b) Comparece a la celebración de este instrumento el Mtro. Iván Hummel Bernal Ornelas, es el Director y representante legal de la JINOR, personalidad que le fue conferida mediante oficio de nombramiento de fecha 20 de agosto del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado, de acuerdo a la cláusula Vigésima Cuarta, numeral 2 del convenio de creación de ésta.
- c) Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, Km 1, Carretera Federal Colotlán-Guadalajara, CP. 46200 en el municipio de Colotlán, Jalisco.
- d) Para el funcionamiento de "LA JINOR" se dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación y que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM1708083M6.



Km 1 / Carretera
Colotlán - Guadalajara
Colotlán, Jalisco.



Tels: (01 499) 992 60 28
Ext Red 51936, 37 y 38



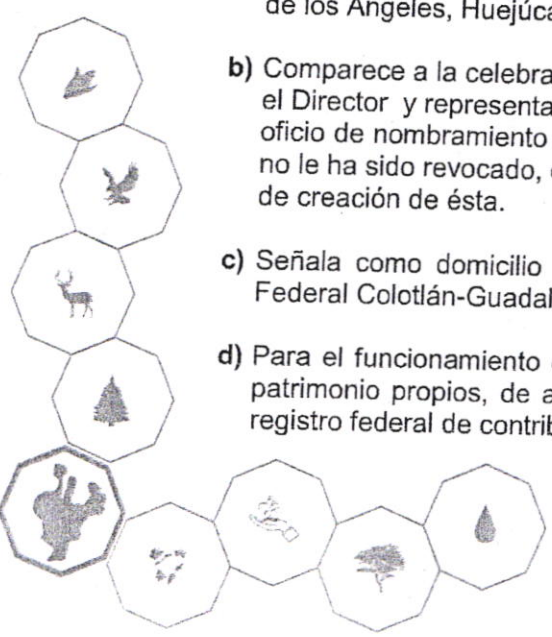
@JINOR16



Jinor opdi



www.jinor.com.mx





JINOR

- e) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- a) El Ing. Humberto Alonso Gómez Medina y el Lic. Felipe Leyva Robles, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente Municipal y Síndico del municipio de Totatiche. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- b) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo con las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en su artículo 48 y 52, fracción II al Presidente Municipal y Síndico. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la Calle Hidalgo No. 37, Colonia Centro, Totatiche, Jalisco C.P. 46170.



@JINOR16



Jinor opdi



www.jinor.com.mx

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

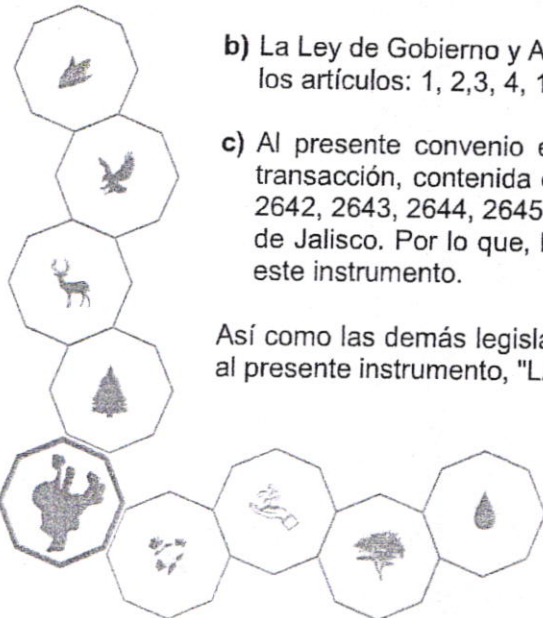
La ejecución conjunta de las acciones materia de este instrumento, contribuyen a ofrecer a la población una alternativa para el abasto del vital líquido, que cuente con las características adecuadas para el consumo humano.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de asignación de recursos específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- a) Del convenio de creación de "LA JINOR", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 17, Sección IV, Tomo CCCLXXXIX; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Cuarta, fracción 2; y Trigésima.
- b) La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2,3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, 38 fracciones II, 47, 48, 52.
- c) Al presente convenio en caso de incumplimiento, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2634, 2635, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así como las demás legislaciones que resulten aplicables. Por lo que, para darle formalidad al presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:



Km 1 / Carretera
Colotlán - Guadalajara
Colotlán, Jalisco.



Tels: (01 499) 992 60 28
Ext Red 51936, 37 y 38